



Referencia:	54/2024/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	ASOC.FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER-AFABU
Asunto	Convenio de Colaboración con la Asociación AFABUR,

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER AFABUR

En Burgos, a 3 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **Dña. ANDREA BALLESTEROS PALACIOS, Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos**, en su nombre y representación, con ejercicio de las competencias que le reconocen los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 7 de marzo de 2005 y publicado en el BOP nº 125 de fecha 4 de julio de 2005.

De otra parte, **Don/Dña. MARÍA ELOISA BELLOSTAS SAGREDO, con DNI 13019028Q, Presidente/a de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer AFABUR**, con CIF G09290404, quien manifiesta estar autorizado/a para el presente acto.

|



Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer AFABUR tiene como fines recogidos en sus Estatutos:

- Prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados por la enfermedad.
- Asesorar a los familiares de los enfermos de Alzheimer en materias legales, sociológicas y económicas.
- Promocionar y difundir en los medios de comunicación todo lo que haga referencia al posible diagnóstico de esta enfermedad y terapia de la misma, al objeto de facilitar la asistencia adecuada.
- Facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para mejorar su calidad de vida al máximo posible.
- Estimular los estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad.
- Mantener los contactos necesarios con entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad, dentro y fuera de España, con el propósito de estar al día en los avances científicos que se producen en esta materia y así, poder informar a los familiares de los enfermos.
- Reunir a todos los que quieran colaborar, para unir sus esfuerzos, a fin de organizar la labor común de colaboradores, médicos, enfermeras, etc.
- Interesar ayudas de la sociedad y subvenciones de organismos oficiales.
- La actividad no estará restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus propios fines.

La ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos

|



servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Igualmente especifica que estos ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 recoge como competencia municipal en materia de servicios sociales *"La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local."*

El Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León para el periodo 2022/2025 destaca como misión ofrecer, a todas las personas que lo precisen, una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida. Para ello establece como líneas estratégicas básicas, por un lado, la continuidad en el proceso de consolidación y universalización del sistema de servicios sociales de Castilla y León como una red universal, de responsabilidad pública, integrada por recursos, programas, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones, de titularidad pública o privada en materia de servicios sociales. Y por otro, asume el reto de la innovación y modernización tecnológica del sistema de servicios sociales.

El Convenio pretende desarrollar una política social de cooperación entre ambas entidades, con la intención de vertebrar el sector público y el privado en la resolución de las necesidades y expectativas que afecten a grupos específicos de población.

El Ayuntamiento ofrece, con este instrumento, una colaboración técnica y financiera con el fin de contribuir a la estabilidad, consolidación y eficacia de los programas y actividades de las entidades sociales prestadoras de servicios sociales.

El desarrollo de este Convenio se llevará a cabo con una aportación económica municipal para la cofinanciación de los servicios sociales específicos promovidos y gestionados por la Asociación, que tengan como objetivo la ejecución de los programas objeto del acuerdo adoptado.

Igualmente se establece la asistencia técnica municipal en el seguimiento de los servicios y programas, y su evaluación, todo ello con la finalidad de que se cumplan objetivos propuestos por ambas Entidades.

Estas actuaciones de cooperación con las Asociaciones que desarrollan programas sociales, es una manifestación del reconocimiento y apoyo municipal a la labor que vienen desempeñando con grupos con riesgos específicos de exclusión y con necesidades diferenciales.



Y para ello, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio establecer y regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer AFABUR en su actividad de fines sociales.

SEGUNDA. - SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE COMPRENDE EL CONVENIO.

La colaboración municipal con esta Asociación comprende los siguientes servicios o programas:

- Programa de Información y Asesoramiento.
- - Programa de Apoyo a Familias.
- - Programa de Voluntariado.
- - Servicio de Centro Terapéutico de Día de C/. San Julián, nº 7 bajo.
- - Servicio de Centro Terapéutico de Día de C/. Loudun, nº 10 bajo.

TERCERA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La Entidad tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) La dirección, gestión y desarrollo de estos programas y servicios.
- b) La ejecución de los mismos de forma directa por la asociación, y en el supuesto de que dicha ejecución haya que realizarse con terceros, tendrá que solicitarse previamente una autorización al Ayuntamiento para la ejecución de la actividad subvencionada.
- c) Destinar la subvención municipal hasta un 80 % como máximo a gastos de personal, y un 20 % como mínimo a otros gastos generales derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

|



- d) Informar a los servicios técnicos municipales de cambios o circunstancias significativas que puedan alterar el normal funcionamiento y organización de la entidad: aplicación de suspensiones temporales de empleo, incorporación o bajas de perfiles profesionales en los equipos, modificación o supresión de programas o servicios, etc.
- e) Ofrecer, con carácter general, los programas a todos los ciudadanos del municipio, en especial a las personas y familias interesadas en sus objetivos.
- f) Disponer de un equipo técnico profesional que, con el apoyo del voluntariado social con el que cuenta la Asociación, garanticen la ejecución de los programas subvencionados.
- g) Proporcionar cuanta documentación e información les sea requerida desde el Ayuntamiento de Burgos en aras de facilitar la labor de supervisión técnica y financiera de los servicios municipales, en relación con la subvención concedida.
- h) La Asociación presentará, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, una Memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas, y un informe evaluativo del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.
- i) Aportar anualmente el documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.
- j) Comunicar la solicitud o percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad y proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Será asimismo obligación de la Asociación custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado y mantener la citada documentación actualizada.
- l) Disponer del correspondiente Plan de Evaluación y Prevención de riesgos laborales.
- m) Formar a todo el personal del servicio para la adecuada prestación del mismo.



- n) En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario, subvencionado al amparo del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Burgos, mediante la inserción del correspondiente logotipo.

CUARTA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Burgos se compromete a entregar a la citada Entidad la cantidad de 58.888,00 € en concepto de subvención directa, para hacer frente a los compromisos fijados en el presente Convenio. Este gasto se hará con cargo a la partida designada del Presupuesto General vigente.
- b) El apoyo técnico de los Servicios Sociales Municipales, y cualquier otra área municipal cuya asistencia sea necesaria.
- c) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los servicios y programas comprendidos en este Convenio.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que contempla el Convenio.

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de subvenciones nº 34 GSS nominativa, del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos 2024-2026, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2024. Y su concesión se hará con cargo a la partida, para la que existe crédito adecuado y suficiente, indicada en la aplicación 08.2317.480 del presupuesto municipal vigente.

QUINTA. - RÉGIMEN DE PAGOS.

A la firma del presente Convenio, y de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, el Ayuntamiento de Burgos abonará a la Entidad el 70% de la cantidad total. El 30% restante se abonará una vez justificada la cuantía total de la subvención municipal.

La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

|



SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables las acciones realizadas desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente a cada anualidad de vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre. Los gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (31 de enero del ejercicio siguiente). Su distribución será la siguiente:

- a) Gastos de personal: con el límite máximo del 80% del importe del Convenio, y en función de los establecidos en este Convenio.
- b) Otros gastos: los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupera o compense.

En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales, ni los Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública ni precios públicos, conforme al artículo 20.5.e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Respecto a la adquisición de material inventariable (entendiendo por tal los bienes que no se consumen con el primer uso y tienen una vida útil superior a un año natural) solo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención (por ejemplo, ciertos bienes que se entregan en concepto de premios por concursos).

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

- $$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses}}$$
- A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

|



Se deberá presentar una Declaración en la que se indique la descripción del bien, su precio, fecha de compra, que el bien ha sido adquirido con fondos propios, una tabla de amortización anual y la amortización parcial que se imputa a la Subvención (uso del bien en el período de ejecución).

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES.

La presente subvención será incompatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad. Será no obstante compatible con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otras Entidades públicas o privadas, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de los servicios y programas subvencionados en este Convenio.

En el caso de que la suma de estos ingresos supere el coste de servicios y programas se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto a su coste, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen la cuantía concedida se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La Asociación, como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

La Entidad deberá justificar la financiación municipal mediante la modalidad de cuenta justificativa, preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación por las otras modalidades establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, con la documentación siguiente:

- a) Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto del Convenio, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos. En concreto: planificación anual, resultados obtenidos, usuarios atendidos; objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto...

|



b) Memoria Económica, que comprenda los siguientes apartados:

- Coste total del proyecto y cofinanciadores en su caso, así como relación numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberán ajustarse a los Anexos referenciado en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos. Se aportarán los documentos de gasto y sus justificantes de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos.
- Los gastos de personal deberán ajustarse al Anexo referenciado en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos. Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Recibos de nómina.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (RLC: Recibo de Liquidación de Cotización y RNT: Relación Nominal de Trabajadores).
 - Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (Modelo 111 y el Modelo 190).

En el caso de Recibís personales y de las facturas con retención de IRPF, igualmente, se deberán presentar los documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF (Modelo 111 y el Modelo 190).

Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.

La relación de gastos y la de gastos de personal deberá presentarse en PDF y en hoja de cálculo Excel.

Cuando se imputen gastos de personal, se completará también el Anexo Relación de personal financiado, incluido en estas bases, como información adicional de los profesionales financiados con la subvención municipal.

Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.



En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 300 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditar mediante:

- Adeudo bancario nominativo.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco sobre efectividad del pago.
- Cheque bancario nominativo con justificante de cargo en cuenta.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de internet.
 - Pago con tarjeta de crédito especificando la relación de su titular con la entidad.

Para documentos de gastos inferiores a 300 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

- c) Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o bien con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.
- d) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de disposición de documentación original acuerdo al modelo referenciado en sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

NOVENA. - REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Para garantizar la correcta aplicación de la subvención regulada en este Convenio, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, su control financiero se ajustará a lo señalado en los



artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando los beneficiarios sometidos al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, previo informe técnico en el que se determine el incumplimiento producido, sustanciándose de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador se deberá estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El seguimiento de este Convenio tiene como objetivos:

- Supervisión y evaluación de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- Examen y valoración del desarrollo y contenidos de los programas establecidos en el mismo.

Se llevará a cabo por los técnicos municipales mediante las memorias justificativas, la coordinación interprofesional de los técnicos de ambas entidades, la información transmitida por los profesionales de los centros de acción social, reuniones de los consejos sectoriales, comisiones municipales de trabajo, etc.

En el caso de que estos medios sean insuficientes se llevarán a cabo reuniones de coordinación con los representantes de la Asociación (preferentemente de carácter técnico) y visita a la sede e instalaciones de la entidad. Estas reuniones se celebrarán a demanda de las partes.

DECIMOPRIMERA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor con efectos 1 de enero, y hasta la finalización del año natural, en cuyo plazo deberán haberse ejecutado las actuaciones subvencionadas.

Se podrá prorrogar anualmente por años naturales hasta un máximo de 4 años incluidas las prórrogas.



La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. En esta solicitud, la Asociación podrá presentar las propuestas de ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio.

Cualquier modificación del Convenio que se considere oportuna para mejorar la ejecución y alcance de los objetivos del mismo, deberá ser acordada por las partes y aprobada por los Órganos municipales competentes.

DECIMOSEGUNDA. - REVISIÓN ECONÓMICA.

Durante la vigencia del presente Convenio, y a partir de sus respectivas prórrogas anuales, las aportaciones municipales serán las que se señalen en el Presupuesto Municipal para el ejercicio anual correspondiente.

DECIMOTERCERA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio quedará extinguido por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) La conclusión o cumplimiento del objeto del Convenio.
- c) La resolución por incumplimiento total o parcial del Convenio
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) La desaparición o disolución de la entidad firmante del mismo.

DECIMOCUARTA. - TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En desarrollo de lo recogido en la cláusula tercera letra i) del presente convenio, se establece que el tratamiento de los datos personales derivados de este convenio de colaboración, será exclusiva responsabilidad de la Asociación, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella, en especial las derivadas de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el RD 887/2006 que la desarrolla. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

|



- a) El responsable del tratamiento de datos de carácter personal, el delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad será el que designe la entidad.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas. Salvo que así se establezca por obligación legal, se determinada por una Administración Pública en el ámbito de sus competencias o derivada de decisiones de la Administración de Justicia.
- c) La entidad facilitará el acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación, a través de una dirección y/ o correo electrónico.
- d) Si Los interesados consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, podrá presentar una reclamación al delegado de protección de datos o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de Burgos no tendrá acceso, ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable la entidad, durante el desarrollo del presente Convenio.

DECIMOQUINTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DECIMOSEXTA. - NORMATIVA APLICABLE.

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

|



En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración en la ciudad y fecha señaladas.